

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022)
Radicación: 760013103015-1998-00920-00

Revisado el plenario se tiene que a la fecha el deudor LUIS ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ no ha informado al despacho sobre el avance de cumplimiento del acuerdo concordatario aprobado mediante auto del 22 de marzo de 2017, pese al requerimiento realizado en auto anterior, por lo que se requerirá por segunda vez.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

REQUERIR por segunda vez al deudor LUIS ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ para que informe al despacho los avances de cumplimiento del acuerdo concordatario aprobado mediante providencia del 22 de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

SH

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **064** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **ABRIL 26- 2022**


NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebb522517833d12108ac7fe0312f161fbfeafb9ca02a26786a171812a3d9ae3b**

Documento generado en 25/04/2022 08:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>